

➤ **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2002

Artículo 3º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Educación contará con las siguientes unidades administrativas:

- III.** Coordinaciones
e. Coordinación de Profesiones

Artículo 18. La **Coordinación de Profesiones** atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, programar y organizar las actividades relacionados con el control de títulos, registro de grados académicos y revalidaciones; gestión para la expedición de cédulas profesionales; y trámite para la autorización del ejercicio de especialidades;
- II. Colaborar con la Dirección General de Profesiones en la vigilancia del ejercicio profesional y ser enlace entre la Secretaría y los Colegios de Profesionistas del Estado y supervisar que se cumpla con las disposiciones legales aplicables;
- III. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones el registro de los títulos profesionales y la expedición de cédulas profesionales; manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.
- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes la autorización para que el profesional pueda ejercer cuando el título se encuentre en trámite;
- V. Promover las normas a que se sujetan el ejercicio profesional en la República, así como las necesidades y exigencias de cada región del Estado para la distribución de los profesionistas;
- VI. Llevar un registro, actualizado de los colegios de profesionistas, normales, universidades o escuelas profesionales existentes en el Estado;
- VII. Acordar con los colegios de profesionistas, normales, universidades o escuelas profesionales, sede y forma de cumplir el servicio social de los estudiantes;
- VIII. Proporcionar informes periódicos sobre los asuntos de su competencia al titular de la Secretaría, y a solicitud escrita de entidades que acrediten su interés en el asunto; y
- IX. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.